

LEY N° 5236

Ampliando el plazo establecido por la Ley 4109, sobre donación de tierras a la Sociedad «Protectora de Niños»

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1° A partir de la promulgación de la presente ley, ampliase en cuatro años el plazo establecido en la ley de donación de tierras número 4109, para que la Sociedad Protectora de Niños dé término a las obras del edificio con destino a asilo, bajo pena de retrotraerse el dominio de la tierra a favor del Fisco de la Provincia, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado

La Plata, noviembre 17 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Decreto N° 44.519.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión Segunda de Hacienda. Tomo I, páginas 2645/47. (Octubre 21 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada y destino a la Comisión de Legislación General. Tomo III, pág. 2105. (Octubre 23 de 1947).

Aprobación en general y particular. Tomo III, pág. 2445. (Octubre 30 de 1947).